



**- ORDENANZA N° 2391/17 -**

**VISTO:**

El expediente N° 871, de Registro de la Oficina de Catastro de la Municipalidad de Andacollo, generado a requerimiento de la señora Serale María Alejandra;  
La Ordenanza N° 2191/15, obrante a fs. 25;  
El informe de inspección de fecha 24 de octubre de año 2016;  
La nota ingresada a este Concejo de fecha 22 de Mayo del 2017; y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante Ordenanza N° 2191/15, se adjudico un terreno, en calidad de comodato a los Señores, Villar Alejandro y Serale María Alejandra;

Que según nota ingresada a este Cuerpo Legislativo de fecha 22 de Mayo del año 2017, la señora Serale María Alejandra manifiesta que desea mantener la continuidad de dicho terreno, para lo cual fue solicitado;

Que de acuerdo con dicha nota, reconoce que no pudo desarrollar su proyecto de emprendimiento, en tiempo y forma, por razones de extrema gravedad;

Que la solicitante, requiere que la renovación de comodato solo sea a nombre de Serale María Alejandra, por lo anteriormente mencionado;

Que a fojas 16 obra el proyecto Productivo a desarrollar en el mencionado terreno;

Que la solicitante reúne las condiciones establecidas en la ordenanza N° 1314/08;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de comodato, a favor de la titular del expediente en cuestión, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante, sancionar la norma legal respectiva conforme a las atribuciones que en tal sentido confieren los artículos 15°, 101°, 129°, inciso a- y concordante de la Ley Provincial N° 53;

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO  
SANCIONA CON FUERZA DE  
ORDENANZA**

**ARTICULO 1°:** Adjudicar en comodato a la señora MARÍA ALEJANDRA SERALE, DNI N° 22.385.242, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo, en los términos y condiciones que establece la ordenanza N° 1314/08.-

**ARTÍCULO 2°:** El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente norma, se encuentra ubicado en la Zona Chingue, dentro del ejido de nuestra localidad, identificado como lote 9, sujeto a mensura, con una superficie aproximada de siete mil doscientos veintiséis con cincuenta y un metros cuadrados (7.226,51 m2), según croquis, el cual como ANEXO, forma parte de la presente norma, teniendo como destino un emprendimiento productivo denominado "siembra con identidad" de plantación de hierbas aromáticas, medicinales y condimentos, con construcción de un estanque para reserva del agua.

**ARTÍCULO 3°:** El plazo de duración de la presente adjudicación será de un año (1), con opción a renovación por un período similar, debiendo la adjudicataria dar cumplimiento a las cláusulas del convenio a suscribir con el señor intendente Municipal, bajo causal de caducidad, según lo establecido en la Ordenanza N° 1314/08.-

**ARTICULO 4°:** Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, Comuníquese, Publíquese, Cumplido, ARCHIVESE.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, EN SESION ORDINARIA, A LOS QUINCE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 969.-

  
Anahi Jimena Gutierrez  
Secretaria Parlamentaria  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo

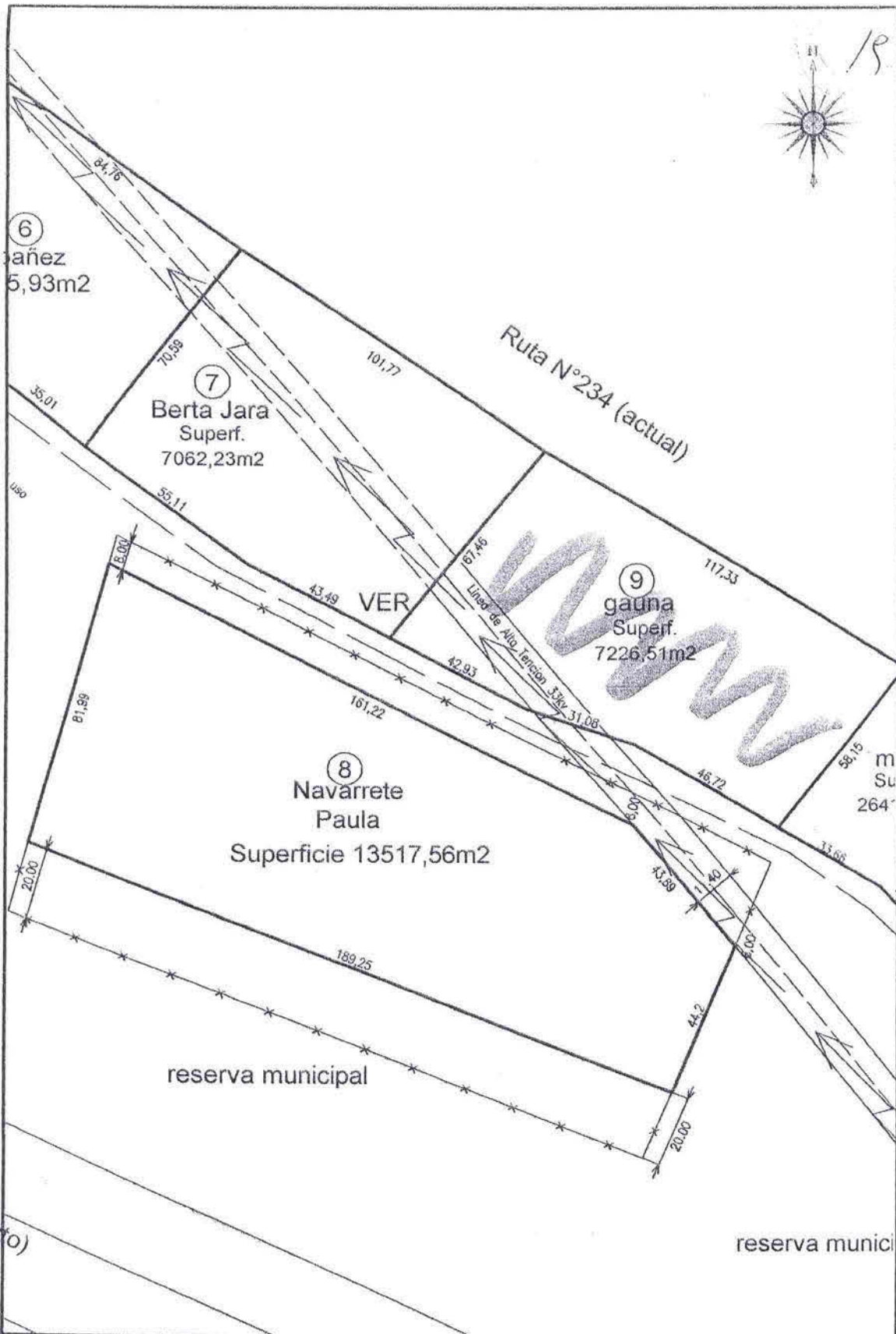


  
Elizabet Marilina Fernandez  
Presidenta  
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo





**- ORDENANZA N° 2391/17 -**  
**ANEXO**



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO		Area de Catastro Municipal	
Proyecto El Chingue Lote 7, 8 y 9.			
Provincia de Neuquen	Observaciones		
Departamento Minas	Sujeto a Mensura- Superf Afectada por LAI .		
Localidad de Andacollo	Parte del Lote Ofic.24		
Comarable	Provincia de Neuquen		
Propietario	XXXX		
Identificación Catastral	fuera de escala		
Escala.	22/07/2014		
Fecha	Agm. Reyes Josuis Damian Santa-ruz 221- Chus Meial reyesdamj@gmail.com		

